



JUZGADO SEPTO ADMINISTRATIVO CRA. DE IBAGUE

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 2015-00339
Medio de Control: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: POLICARPA VILLANUEVA DE MELENDRO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público a Audiencia Inicial, para el próximo cinco (05) de octubre de 2016 a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

Provéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 ibidem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Adviértase que en caso de ser posible se dictará sentencia en dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ